

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 0798/2021  
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2018-00198 -00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JOSÉ RODRIGO ZULETA GÓMEZ Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA – CALDAS  
LLAMAMIENTO EN  
GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Se recuerda, en audiencia de pruebas realizada el 17 de agosto último se resolvió requerir a la Clínica San Marcel y a UCIKIDS S.A.S. para que en el término de 10 días allegaran la historia clínica de la atención hospitalaria que se le prestó a la menor Juliana Zuleta Tapasco desde el mes de septiembre de 2015. La carga de efectuar este requerimiento se impuso a la parte demandante.

Se corre traslado a las partes, por el término de 3 días, del oficio del 9 de septiembre de 2021 allegado por parte del abogado de la IPS CONFA, el cual se encuentra en el expediente digital dentro del cuaderno titulado “CDRNO2PruebadefOficio”, cartulario al que se podrá acceder a través del siguiente link [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin06macedoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EvsngwBvyJMhrm3yny8h7YBPmhtC\\_t2O6QttUyFfHSszg?e=jNnynk](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin06macedoj_ramajudicial_gov_co/EvsngwBvyJMhrm3yny8h7YBPmhtC_t2O6QttUyFfHSszg?e=jNnynk).

Ahora bien, en el expediente no se evidencia respuesta por parte de UCIKIDS S.A.S. pese a que obra prueba de la remisión de la solicitud por la parte demandante fechada del 8 de septiembre anterior. Sin embargo, teniendo en cuenta que solo se evidencia prueba de un (1) requerimiento hecho a UCIKIDS S.A.S. por la parte demandante, se REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ a UCIKIDS S.A.S para que en el término de 5 días se sirvan aportar la historia clínica de la atención hospitalaria que se le prestó a la menor Juliana Zuleta Tapasco desde el mes de septiembre de 2015. La carga de efectuar este requerimiento estará nuevamente en la parte demandante, quien deberá acreditar esta labor en el término de 3 días posteriores a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 166,**  
el día 03/11/2021

---

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ**  
**SECRETARIO**